

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Médica. Rad. 11001310304320190044700

Dado que la audiencia programada para los días veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veintiséis (26) del mes de julio del año en curso no se pudo realizar, se dispone su reprogramación para las **9:00 AM hasta las 2:00 P.M. de los días veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) del mes de septiembre del año en curso.**

Para que las partes, los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública por medio del ordenador o a través de una aplicación móvil se tiene previsto el siguiente enlace (link):

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

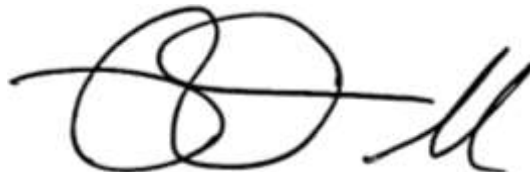
Por otra parte, de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado del demandado Juan Carlos Perilla Jiménez¹, en aplicación del numeral 2° del artículo 159 del CGP se decreta la **INTERRUPCIÓN** del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 del mismo estatuto procedimental, notifíquese por aviso al demandado Juan Carlos Perilla Jiménez el presente auto, poniéndole en conocimiento la inhabilidad de su apoderado, indicándole que el proceso se reanudará pasados 5 días desde la notificación o antes si llega a designar un nuevo apoderado.

Cumplido lo anterior o vencido el término de la sanción que da lugar a la interrupción (23 de agosto de 2021), ingrese el expediente al Despacho a efecto de disponer por auto la reanudación del proceso de la referencia.

El tiempo que el proceso permanezca interrumpido deberá descontarse para los efectos del término de que trata el Art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 28 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

2

¹ Archivo denominado "086SolicitudInterrupcionProceso".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

423ed2261234e45bb12eff238b0a74b62c78f95bf5fcfd320fd2ee879b95fe9e

Documento generado en 27/07/2021 01:15:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**